

"O , Oscar Ezequiel s/ encubrimiento".
C S J Comp. N° 628/2019/CS1

Suprema Corte:

En mi opinión, la presente contiene negativa de competencia finalmente trabada entre el Juzgado de Garantías n° 10 -descentralizado de Avellaneda- del departamento judicial de Lomas de Zamora, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25, suscita consideraciones sustancialmente análogas a las consideradas en el dictamen emitido por esta Procuración el 29 de agosto de 2016, en autos "G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento" Competencia CCC 71243/2015/1/CS1, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

Sobre esa base, y dado que la magistrada nacional de instrucción desvinculó al imputado del hurto (cf. fs. 57/58), de conformidad con la doctrina de Fallos: 315:312 y 322:1216, entre otros, opino que la justicia federal de la sección en la que se incautó el motovehículo debe juzgar respecto del delito de encubrimiento que ha sido objeto de controversia, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 328:3895 y 329:860, entre otros).

Buenos Aires, 12 de agosto de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación